

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 29 de septiembre de 2023 a las 12:23 p.m., se recibió en el correo electrónico institucional, poder otorgado por MARIA NELLY JARAMILLO NOREÑA al abogado ÁLVARO OCHOA MORALES para que la represente en este asunto, en atención a la orden que se dio en la audiencia inicial realizada el 17 de marzo de 2022 (consecutivos 036 y 078 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00028 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	RODRIGO DE JESÚS GALLEGO MORENO
Demandadas	SONIA MARÍA VALENCIA JARAMILLO MARTA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA
Vinculada	MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERÍA
Auto interlocutorio	579

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el poder otorgado por MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA al abogado ÁLVARO OCHOA MORALES portador de la TP. 19.953 del C.S. de la J., junto con la respectiva guía de trazabilidad de su correo electrónico (consecutivo 078 del expediente digital).

Por lo anterior, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del CGP., se tiene como notificada a la vinculada por conducta concluyente, actuación que se tendrá por surtida el día en que se notifique esta providencia donde se le reconoce personería al abogado y, se le correrá traslado por el término de diez (10) días a fin de que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advirtiéndose a la apoderada judicial que en caso de requerir copia del expediente digital para estos efectos, así lo hará saber en el correo electrónico del Juzgado jctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como como notificada por conducta concluyente a la vinculada MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA y, se tiene por surtida la notificación el día en que se notifique esta providencia donde se le reconoce personería a su abogado.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días a MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA, a fin de que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la demanda, y se advierte al apoderado judicial que, en caso de requerir copia del expediente digital para las ordenes que se dan en esta providencia, así lo hará saber en el correo electrónico del Juzgado jctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ÁLVARO OCHOA MORALES portador de la TP. 19.953 del C.S. de la J., para que represente los intereses jurídicos de MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA, MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 163** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff5554b9059102017e7961a932621c1c0efc3026929d5b1b0774036ea921bb5**

Documento generado en 05/10/2023 01:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>